



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-002-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos para su administración cuenta con una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y habiéndose aprobado dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000.000.00), los cuales fueron aprobados de conformidad con el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con cargo el Renglón 451 (Transferencias a la Administración Central),

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

correspondiente a obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, Finalidades y Funciones.

POR TANTO:

Con base a lo considerado en los artículos 241, 274 y 275; artículo 14, literal k) y l) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 18, 31, 42 y 50 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 8, 9 numeral 10 y 13, 155, 156 numerales 3, 4 y 17 del Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES, (Q.100, 000.000.00), fondos provenientes del Estado a Cargo del Tesoro, finalidades y funciones.

ARTÍCULO 2. EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES, (Q.100, 000.000.00), fondos provenientes del Estado a Cargo del Tesoro, finalidades y funciones.

ARTÍCULO 3. REGULACIONES. En la ejecución del presupuesto de egresos, además de las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico de nuestro país, deben observarse las siguientes normas:

- I. Para la creación, reclasificación o cualquier modificación de plazas y salarios del personal permanente, debe contarse con la opinión favorable de la Dirección Financiera, para que se establezca la disponibilidad





Procurador de los Derechos Humanos

presupuestaria, siendo necesario contar con el estudio de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se indique la necesidad del puesto y el salario que le corresponde conforme a la escala vigente en la Procuraduría de los Derechos Humanos. Dichas creaciones y reclasificaciones de puestos y salarios, se autorizan mediante la facultad que le confiere el artículo 16 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016 del Presidente de la República del Presidente de la República, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 258-2017 del Presidente de la República; en el que se indicará la denominación del puesto, salario base, unidad administrativa a la que se asigne y número de partida presupuestaria correspondiente.

- II. El Procurador de los Derechos Humanos aprobará a través del documento denominado Acuerdo, las transferencias presupuestarias que afecten el presupuesto de ingresos y egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para lograr el alcance de los objetivos y metas fijadas por esta Institución.
- III. El presupuesto analítico de gastos, contempla la asignación anual para cubrir los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Las asignaciones financieras no obligan a la realización del gasto y por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa, delegándose en la Dirección Financiera.
- IV. La Dirección Financiera debe presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe mensual de la ejecución presupuestaria, la que contendrá como mínimo la información siguiente:
 - a. Asignación inicial,
 - b. Créditos y débitos por la transferencia y ampliaciones,
 - c. Asignación actual,
 - d. Gasto efectuado en cifras absolutas, relativas y saldo.
 - e. La presentación será a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponde el informe.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

V. Queda bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera la correcta y adecuada ejecución y registro de los recursos financieros de la Institución, debiendo velar por su aplicación racional en beneficio de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

VI. Con cargo al renglón 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, debe darse cumplimiento al compromiso originado en el Congreso de la República de Guatemala, en el sentido de otorgar ciento cincuenta quetzales (Q.150.00), al personal permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que cumpla un año ininterrumpido de labores al servicio de esta Institución, según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

VII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento a los Acuerdos 33-95 y 47-96 del Procurador de los Derechos Humanos por medio de los cuales se otorga el pago de un sueldo como bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VIII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento al Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual se otorga el pago de una bonificación mensual al salario del personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el año dos mil diecinueve.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





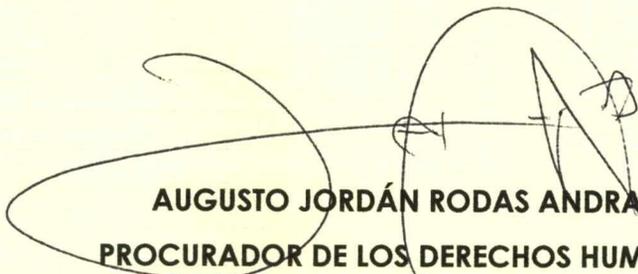
Procurador de los Derechos Humanos

- IX.** Con cargo al renglón 079 Otras prestaciones, debe darse cumplimiento al Acuerdo SG-01-2008 del Procurador de los Derechos Humanos, Modificado por los Acuerdos SG-104-2017 y SG-097-2018 ambos del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual se otorga una bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando como base para el cálculo el año anterior y se pagará, el equivalente a un salario base durante el mes de febrero y el equivalente a un salario base durante el mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobre vigencia el quince de enero dos mil diecinueve. Notifíquesele a la Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, 15 de enero de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

